

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Julio Diez de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00190-00
Demandante: MELBA JUDITH PARRA RODRIGUEZ
Demandado: JHON HENRRY QUIÑONEZ BONILLA

La anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida a través de apoderado por MELBA JUDITH PARRA RODRIGUEZ contra JHON HENRRY QUIÑONEZ BONILLA y LIBIA YANETH BONILLA TRONCOSO "Es Inadmisibile", toda vez que conforme lo normado en el artículo 621 del C. G. del P., no aportó Acta de Conciliación Extrajudicial como requisito de procedibilidad.

De otra parte, se tiene que el poder otorgado a la profesional del derecho es para demandar a la señora LIBIA YANNETH BONILLA FRONEOSO, empero de los hechos y pruebas allegadas se está demandando a la señora LIBIA YANETH BONILLA TRONCOSO.

Por último, la apoderada de la parte actora omitió plasmar su dirección para notificación personal y correo electrónico en el acápite de notificaciones.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados, allegando para ello sendas copias para el archivo del juzgado y traslado a los demandados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No. 030 fijado en la secretaría del
juzgado hoy Julio 23/2020 a
las 8:00 a.m.

SECRETARIA 